

**EXPEDIENTE:** RAP/014/2022.

**PARTE ACTORA:** FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE NUEVO TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de abril de dos mil veintidós. -----

**VISTO** que durante la realización de la Sesión Pública de Pleno Jurisdiccional celebrada a las once horas del día de hoy, fue rechazado por mayoría de votos el proyecto de resolución puesto a la consideración del mencionado órgano colegiado por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, relativo al expediente RAP/014/2022, ordenándose remitir las constancias de dicho Recurso de apelación, atendiendo al orden de turno de expedientes de este Tribunal, a otro Magistrado, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y artículo 14, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

### **ACUERDA**

**ÚNICO.** En atención a lo señalado en la cuenta y para los efectos legales establecidos en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, tórnese el expediente **RAP/014/2022** a la **ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - -